AUTORIZACIÓN PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO DE COLABORACION Y/O ASOCIACION CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 355 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, Y DEL DECRETO 092 DE 2017.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE DIBULLA

En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política y en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, artículo 2 del Decreto 092 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 092 de 2017, reglamento la contratación con entidades sin ánimo de lucro a que se refiere el inciso 2 del artículo 355 de la constitución nacional.

Que de acuerdo con el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acorde con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo.

Que el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, indica que las Entidades Estatales del Gobierno Nacional, Departamental, Distrital y Municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

- *Correspondencia directa con programa y actividades de interés público previsto en el Plan Nacional o Seccional de Desarrollo con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y promoción de la diversión étnica colombiana;*
- *No hay una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican la forma como el contratista debe cumplir con el objeto del contrato.*
- *No hay oferta en el mercado distinta a la de las entidades privadas sin ánimo de lucro o hay oferta, pero genera mayor valor contratar con la entidad sin ánimo de lucro.*

Que, en tal virtud, el proyecto denominado, "***FORTALECIMIENTO DE LOS ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN, RECONOCIMIENTO Y VISIBILIZACIÓN DE LAS MUJERES EN EL MUNICIPIO DE DIBULLA, LA GUAJIRA***.", se encuentra acorde con el plan de desarrollo tal como consta en el certificado registrado en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio con el código BPIM 26-044090-0066 y BPIN 202600000020441, por valor de $149.998.860, cuyo objetivo es fortalecer la participación, el reconocimiento y la visibilización de las mujeres en los espacios sociales, comunitarios e institucionales del municipio.

Que igualmente la secretaria de Gobierno Y Servicios Administrativos elaboro el Estudio del Sector y realizo todos los análisis contenidos en el Decreto 092 de 2017 y la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de la Agencia Nacional de Contratación Pública- "Colombia Compra Eficiente", con lo que acredito que se encuentran reunidas las condiciones para contratar en desarrollo del Artículo 2 del Decreto 092 de 2017 citado en Líneas atrás.

Que el artículo 2 del Decreto 092 de 2017 indica que las: Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Estatal planee suscribir bajo esta modalidad".

Que, de acuerdo con la citada disposición normativa, el representante legal de la Entidad Estatal no puede delegar la función de otorga esta organización.

Que, como consecuencia de lo anterior, en mérito de lo expuesto y siendo competente para ello, **AUTORIZO** la contratación estructurada y justificada por la Secretaria De Gobierno Y Servicios Administrativos, para que se suscriba Convenio y/o Contrato de Colaboración y/o Asociación con la Entidad Sin Ánimo de Lucro que resultare adjudicataria dentro del proceso de contratación, desarrollo del artículo 355 de la constitución política y del decreto 092 de 2017", por un valor de hasta CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($149.998.860,00), con un plazo de ejecución de quince (15) días calendario contados a partir del acta de inicio.**,** cuyo objeto es desarrollar el proyecto de interés público "***IMPULSAR, A TRAVÉS DE UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD, EL PROGRAMA DE INTERÉS PÚBLICO "FORTALECIMIENTO DE LOS ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN, RECONOCIMIENTO Y VISIBILIZACIÓN DE LAS MUJERES EN EL MUNICIPIO DE DIBULLA, LA GUAJIRA.***"

Ordenar el inicio del PROCESO COMPETITIVO ESAL No. 020 DE 2026, en los términos del artículo 4 del Decreto 092 de 2017, para seleccionar a la entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad que ejecutará el objeto descrito en el artículo anterior, conforme a los estudios previos, el análisis del sector, la matriz de riesgos y la invitación pública elaborados por la Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos.

Dado en Dibulla-La Guajira a los veintiséis (26) días del mes de octubre de 2026.

Alberto Montero M.

ALBERTO MONTERO MOLINA
Alcalde Municipal.